

Resolución Gerencial N.º 224-2026-MDP/GM

Pichari, 14 de julio de 2026

VISTOS:

La Carta N.º 001-2026-MDP-GSM-MAGIRS/WIPH-RO(e) de fecha de 21 de abril del 2026, del Residente del proyecto; la Carta N.º 001-2026-MDP-GFSLP-MAGIRS/AAIN de fecha 22 de abril del 2026, del Inspector de Proyecto; el Informe N.º 717-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 23 de abril del 2026; el Informe N.º 010-2026-MDP-SGEET/LFMC-E, de fecha 25 de junio de 2026, del Especialista de la Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos; el Informe N.º 379-2026-MDP-SEET-TSE/SG de fecha 30 de junio de 2026, del Subgerente de Elaboración de Expediente Técnico (e); el Informe N.º 1343-2026-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 02 de julio de 2026, del Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyecto; el Informe N.º 750-2026-MDP/GSM/WIPH-G de fecha 02 de julio de 2026, del Gerente de Servicios Municipales de MDP; el Informe N.º 1266-2026-MDP/GDTI-MNM-G de fecha 08 de julio del 2026, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N.º 1427-2026-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 10 de julio de 2026, del Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; la Opinión Legal N.º 647-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 10 de julio de 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pichari; y demás documentos que consta en trescientos diez (310) folios, sobre el **Adicional de Obra N.º 03, por Partidas Nuevas N.º 03, Mayores Metrados N.º 01, Deductivo N.º 02 y Ampliación de Plazo N.º 02, sin ampliación presupuestal para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO"** con CUI N.º 2193204, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM, denominada **"Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari"**, establece en el numeral 10.6 del literal 10.6.1 el procedimiento para la aprobación de adicionales de obra. En ese sentido, dispone que, para la aprobación de cualquier adicional de obra originado por variaciones y/o modificaciones del contenido previamente establecido en el expediente técnico original del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente técnico que contenga, como mínimo, la documentación siguiente:

- Un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignará el número (Nº) y la denominación del adicional.
- Copias de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el Residente como del Supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional.

- Para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico.
- En caso que, el Adicional de Obra, genere mayores gastos generales, estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original.

En caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional. (...).

No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de Aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra.



Que, la Directiva N° 010-2023-CG/VCST "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" aprobada con Resolución de Contraloría N°268-2023-CG, señala en su numeral 6.4 que una Prestación Adicional de Obra, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional, las mismas que se originan por; a) **Deficiencias del expediente técnico**, b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;



Que, mediante Carta N.° 001-2026-MDP-GSM-MAGIRS/WIPH-RO (e), de fecha 21 de abril de 2026, el Residente de Obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO"** con CUI N.° 2193204, presentó al Supervisor del Proyecto el expediente técnico correspondiente al **Adicional de Obra N.° 03**, por partidas nuevas N.° 03, mayores metrados N.° 01, deductivo vinculante de obra N.° 02 y ampliación de plazo N.° 02, sin incremento presupuestal de obra, a efectos de su evaluación y pronunciamiento técnico;

Que, mediante Carta N.° 001-2026-MDP-GFSLP-MAGIRS/AAIN, de fecha 22 de abril de 2026, el Inspector del Proyecto elevó al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos el expediente técnico correspondiente al **Adicional de Obra N.° 03**, que comprende partidas nuevas N.° 03, mayores metrados N.° 01, deductivo vinculante de obra N.° 02 y ampliación de plazo N.° 02, para su evaluación y el trámite administrativo correspondiente; en mérito de ello, mediante Informe N.° 717-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, de fecha 23 de abril de 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos dispuso la remisión del referido expediente a la Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos, a fin de que se efectúe la evaluación técnica correspondiente y se emita el pronunciamiento respectivo;

Que, mediante Informe N.° 010-2026-MDP-SGEET/LFMC-E, de fecha 25 de junio de 2026, el Especialista de la Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos emitió opinión técnica favorable respecto de la modificación del expediente técnico por **Adicional de Obra N.° 03**, que comprende partidas nuevas N.° 03, mayores metrados N.° 01 y deductivo vinculante de obra N.° 02, correspondiente al proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO"** con CUI N.° 2193204, remitiéndola al Subgerente de Elaboración de Expedientes Técnicos para el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N.° 379-2026-MDP-SEET-TSE/SG, de fecha 30 de junio de 2026, el Subgerente de Elaboración de Expedientes Técnicos hizo suya la opinión técnica emitida por el especialista y la elevó al

Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, concluyendo que resulta técnicamente procedente la modificación del expediente técnico por **Adicional de Obra N.° 03**, por partidas nuevas N.° 03, mayores metrados N.° 01 y deductivo vinculante de obra N.° 02, correspondiente al citado proyecto;

Que, mediante Informe N.° 1343-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 02 de julio de 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos elevó el expediente administrativo a la instancia competente, solicitando la aprobación del **Adicional de Obra N.° 03**, por partidas nuevas N.° 03, mayores metrados N.° 01 y deductivo vinculante de obra N.° 02, para su revisión y el pronunciamiento correspondiente mediante el acto resolutorio que corresponda;

Que, mediante Informe N.° 750-2026-MDP/GSM/WIPH-G, de fecha 02 de julio de 2026, el Gerente de Servicios Municipales, sobre la base de la evaluación técnica efectuada, recomendó al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura la aprobación del **Adicional de Obra N.° 03**, por partidas nuevas N.° 03, mayores metrados N.° 01, deductivo de obra N.° 02 y ampliación de plazo N.° 02, por resultar técnica y administrativamente procedente;

Que, mediante Informe N.° 1266-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 08 de julio de 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura concluyó que resulta procedente la aprobación, mediante acto resolutorio, del **Adicional de Obra N.° 03**, por partidas nuevas N.° 03, mayores metrados N.° 01, deductivo de obra N.° 02 y ampliación de plazo N.° 02 de 180 días calendario, sin ampliación presupuestal, correspondiente al proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO"** con CUI N.° 2193204, por un monto total de S/ 0.00, recomendando a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos para la prosecución del trámite para su aprobación, bajo acto resolutorio, conforme se detalla:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
01	PARTIDAS NUEVAS N.° 03 (+)	1,621,070.93
02	MAYORES METRADOS N.° 01 (+)	28,300.00
03	DEDUCTIVO DE OBRA N.° 02 (-)	-1,649,370.93
COSTO DIRECTO TOTAL		0.00

Que, mediante Informe N.° 1427-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 10 de julio de 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión integral del expediente y de los informes técnicos que lo sustentan, recomendó a la Gerencia Municipal la aprobación, mediante acto resolutorio, del **Adicional de Obra N.° 03**, por partidas nuevas N.° 03, mayores metrados N.° 01, deductivo de obra N.° 02 y ampliación de plazo N.° 02, sin incremento del presupuesto de obra, por encontrarse debidamente sustentado técnica y administrativamente;

Que, mediante **Opinión Legal N.° 647-2026-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 10 de julio de 2026, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Enrique Pretell Calderón, luego de la revisión fáctica y jurídica de los antecedentes que obran en el expediente administrativo, opinó que resulta legalmente procedente aprobar la prestación del **Adicional de Obra N.° 03**, por partidas nuevas N.° 03, mayores metrados N.° 01 y deductivo de obra N.° 02, correspondiente al proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO"** con CUI N.° 2193204, sin incremento del presupuesto de obra. Asimismo, declaró procedente la aprobación de la **Ampliación de Plazo N.° 02** del citado proyecto por el término de ciento ochenta (180) días calendario, recomendando la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, de la revisión del expediente técnico y de la documentación que sustenta la solicitud, se advierte que el Residente de Obra fundamenta la necesidad de aprobar el **Adicional de Obra N.º 03**, por partidas nuevas N.º 03, mayores metrados N.º 01, deductivo de obra N.º 02 y la **Ampliación de Plazo N.º 02**, sin incremento del presupuesto de obra, correspondiente al proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO"** con CUI N.º 2193204, señalando que dichas modificaciones obedecen a deficiencias advertidas en el expediente técnico durante la etapa de ejecución de la obra, cuya atención resulta necesaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto;

Que, respecto del **Adicional de Obra N.º 03 por partidas nuevas N.º 03**, el Residente de Obra sustenta que este responde a la necesidad de ejecutar obras complementarias indispensables para la adecuada operatividad del proyecto, comprendiendo la adquisición del terreno de acceso al tramo II de la Planta de Residuos Sólidos, la modificación del Instrumento de Gestión Ambiental, el suministro e instalación de una balanza camionera de sesenta (60) toneladas, la construcción de la vía de acceso a la Planta de Residuos Sólidos mediante trocha carrozable, así como la construcción de la caseta de monitoreo y de la Portada N.º 02 de dicha infraestructura;

Que, en relación con los **mayores metrados N.º 01**, el Residente de Obra señala que estos se sustentan en la necesidad de ampliar la ejecución de la partida **05.01.20.02 - Vigilancia Ambiental**, debido a que, durante la etapa de culminación del proyecto, se determinó la obligatoriedad de ejecutar el monitoreo ambiental integral conforme a los puntos de control establecidos en la Línea Base Ambiental y en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales asumidas;

Que, respecto del **Deductivo de Obra N.º 02**, el Residente de Obra sustenta que las partidas materia de deducción no resultan indispensables para el cumplimiento de las metas físicas del proyecto, razón por la cual propone que los recursos liberados sean destinados a financiar las partidas nuevas N.º 03 y los mayores metrados N.º 01, por constituir prestaciones necesarias para asegurar la correcta ejecución y funcionalidad de la inversión, sin generar incremento del presupuesto aprobado;

Que, finalmente, en cuanto a la **Ampliación de Plazo N.º 02**, el Residente de Obra sustenta que la ejecución de las prestaciones correspondientes al Adicional de Obra N.º 03, por partidas nuevas N.º 03 y mayores metrados N.º 01, requiere un plazo adicional de ciento ochenta (180) días calendario, de conformidad con la programación de ejecución incorporada al expediente técnico, a fin de culminar las prestaciones previstas y garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85º del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite **desconcentrar competencias** en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 066-2025-A-MDP-LC, de fecha 24 de enero de 2025, se delegó al Gerente Municipal el ejercicio de funciones administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía, estableciéndose en el literal s) de su artículo primero la facultad de aprobar las modificaciones del expediente técnico derivadas de prestaciones adicionales de obra por cualquier variación y/o modificación de su contenido, con o sin incidencia presupuestal, así como las ampliaciones y reducciones presupuestales en la ejecución de obras por la modalidad de administración directa y las solicitudes de ampliación de plazo; delegación que fue actualizada mediante Resolución de Alcaldía N.º 293-2025-A-MDP-LC, de fecha 13 de junio de 2025, manteniéndose vigente la competencia del Gerente Municipal para emitir el presente acto resolutivo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la prestación del Adicional de Obra N.º 03, por partidas nuevas N.º 03, mayores metrados N.º 01 y **Deductivo Vinculante de Obra N.º 02**, sin incremento presupuestal, correspondiente al proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO"** con CUI N.º 2193204, conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
01	PARTIDAS NUEVAS N.º 03 (+)	1,621,070.93
02	MAYORES METRADOS N.º 01 (+)	28,300.00
03	DEDUCTIVO DE OBRA N.º 02 (-)	-1,649,370.93
COSTO DIRECTO TOTAL		0.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la Ampliación de Plazo N.º 02 por el término de ciento ochenta (180) días calendario, correspondiente al proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO"** con CUI N.º 2193204, por encontrarse técnicamente sustentada y resultar necesaria para la ejecución de las prestaciones correspondientes al Adicional de Obra N.º 03, por partidas nuevas N.º 03 y mayores metrados N.º 01, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la presente Resolución sea notificada a la Gerencia de Servicios Municipales, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, a fin de que, en el marco de sus competencias y bajo responsabilidad funcional, adopten las acciones administrativas y técnicas necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de actos o acciones realizados o por realizarse que no se ajusten a la normativa aplicable al caso concreto. En tal sentido, se dispone que las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en la ejecución del proyecto deberán cautelar el estricto cumplimiento del marco legal vigente, asegurando que los procedimientos implementados para el cumplimiento de la presente resolución se desarrollen conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que la presente Resolución se sustenta en el **principio de buena fe** y el **principio de veracidad**, en mérito a los **informes y documentos técnicos** que fundamentan su contenido y que han sido citados en la parte considerativa. En ese sentido, se deja expresa constancia de que la **Gerencia Municipal no asume responsabilidad respecto de la verificación técnica ni sobre los aspectos de fondo de la resolución del contrato**, siendo dicha responsabilidad atribuible a los funcionarios y profesionales que suscriben los documentos que sustentan el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c.
ALCALDIA
GDTI
GFSLP
GSM
Residente
Pag. Web
Archivo
CRR/wpb



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

PICHARI - VRAEM

Página 5 | 5